

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS****CÓDIGO: FO-GDO-05****PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL****VERSIÓN: 03****PAGINA:****FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN****FECHA: 15/02/2013****VIGENCIA: 2013**


ACTA N° 45 de 2023	Fecha: 27 de septiembre 2023.	Hora Inicio: 16:00 Hora Final: 16:30	LUGAR: Medios Virtuales – Grupo de WhatsApp
---------------------------	--------------------------------------	---	--

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial N° 045 de 2023 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
EDUARDO ZARATE	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
OMAIRA ELIZABETH GONZALEZ GIRALDO	DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO	X	
JOSE ARIEL RODRIGUEZ PULIDO	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES R.R N°1756 DE 2023		X
OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO PEREZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
FERNANDO CAMPOS POLO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS		X
LUZ MIRYAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
YOHANA MARIA VELASCO	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS		
WILSON GIRALDO PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
ANDRES FELIPE GONZALEZ LASSO	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES		X
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA SINCRONICA NO PRESENCIAL N° 45 DE 2023

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Resoluciones Académicas

- 3.1 "Por la cual se modifica parcialmente el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 132 de 2022" (calendario académico antiguos).
- 3.2 "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1 de la Resolución No. 069 de 2023" (horas de investigación planta II PA 2023).
- 3.3 "Por la cual se establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada"
- 3.4 "Por la cual se establece el calendario académico para inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes en programas de pregrado ofertados en Villavicencio y Granada del primer periodo académico del año 2024".
- 3.5 "Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el primer periodo académico de 2024".

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión – Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2.APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo lee el orden del día e informa que, no hay novedades para la presente Sesión.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión.

3. RESOLUCIONES ACADÉMICAS

3.1 Por la cual se establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada"

La Vicerrectora Académica expresa que el Numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "aprobar y modificar los calendarios académicos".

Por esta razón, se hace necesario definir las fechas para el proceso de matrícula y desarrollo correspondiente del primer y segundo periodo académico de 2024 en cuanto a los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada, allegando propuesta de calendario académico.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica

OBJETO: "Por la cual se establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *ESTABLECER el calendario académico para el primer periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.*
- *Indicar que El proceso de Inscripción de cursos en la página web referente a las matrículas estudiantes antiguos se llevará según las fechas establecidas por la norma, para tal fin.*
- *ESTABLECER el calendario académico para el segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.*
- *Determinar que el proceso de Inscripción de cursos en la página web referente a las matrículas estudiantes antiguos se llevará según las fechas establecidas por la norma, para tal fin.*
- *ESTABLECER las fechas para otros procesos académicos para el primer y segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.*
- *ESTABLECER las siguientes disposiciones para la renovación de la matrícula:*



1. *La Universidad inscribirá automáticamente los cursos del semestre, a los estudiantes regulares que cumpla con los siguientes requisitos:*

i. Haber aprobado la totalidad de cursos del semestre correspondiente del plan de estudios con respecto a su periodo de ingreso.

ii. No haber habilitado ni perdido ningún curso durante el transcurso de la carrera.

Se exceptúa la inscripción automática de los cursos electivos, de profundización, Cátedra Orinoquia y Cátedra Democracia y Paz, la inscripción de dichos cursos estará a cargo del estudiante, en las fechas establecidas en el presente calendario.

2. *La Universidad inscribirá automáticamente trabajo de grado a los estudiantes que finalizaron plan de estudio y se encuentren dentro de los cuatro (4) periodos consecutivos, estipulado en el artículo 18 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil.*

3. *La liquidación de la matrícula para estudiantes antiguos será generada, siempre y cuando se efectúe la inscripción de cursos en las fechas aquí establecidas, y estará sujeto a verificación por parte de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.*

4. *La renovación de matrícula de estudiantes antiguos se efectuará cuando realice la inscripción de cursos y el pago del recibo de matrícula en los plazos aquí señalados y, estará sujeto a verificación por parte de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.*

5. *Para dar cumplimiento a la estrategia de matrícula cero aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, se realizará el reporte de matriculados con aquellos que hayan realizado el pago del recibo de matrícula en las fechas establecidas en el artículo 1.*

6. *La omisión de la inscripción de cursos o del pago del recibo de matrícula en el plazo establecido para tal actividad producirá:*

i. Se considerarán no matriculados para el periodo académico respectivo.

ii. No tendrán calidad de estudiantes, siendo desvinculados del Sistema de Información Académico para dicho periodo académico, en cumplimiento del artículo 17 y 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil).

7. *El periodo lectivo se define como el tiempo comprendido desde el primer día de clase hasta el último día de exámenes finales.*

• Vigencia.

3.2 "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 069 de 2023"



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

La Vicerrectora Académica expresa que la Resolución Académica No. 069 de 2023, se establecieron los tiempos de dedicación a labores de Investigación, para los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, durante el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023".

Que la Dirección General de Investigaciones por correo electrónico del 22 de septiembre de 2023, solicita la modificación parcial del artículo 1 de la Resolución Académica No. 069 de 2023, teniendo en cuenta que en la Sesión Ordinaria No. 022 del Consejo Institucional de Investigaciones se avaló la modificación de las horas de algunos docentes de planta de la Universidad de los Llanos.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica

OBJETO. "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 069 de 2023"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *MODIFICAR parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 069 de 2023, en el sentido de incluir los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos internos para una docente de planta, durante el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023, así:*
- *Los tiempos asignados en el artículo 1 y 2 deben estar considerados en el Plan de trabajo y hasta la culminación de las actividades del primer periodo académico de 2023, el cual, deberá ser presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de su desempeño.*
- *Vigencia.*

3.3 "Por la cual se modifica parcialmente el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 132 de 2022"

La Vicerrectora Académica expresa que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General - establece como una de las funciones del Consejo Académico: "aprobar y modificar los calendarios académicos".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

En ese sentido, el Acuerdo Superior No. 007 de 2020 determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

Por lo tanto, se expidió la Resolución Académica No. 132 de 2022 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2023 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Así mismo, la Resolución Académica No. 132 de 2022 ha sido modificada parcialmente por las Resoluciones Académicas No. 027 de 2023, No. 032 de 2023, No. 035 de 2023, No. 065 de 2023, No. 072-2023, No. 083 de 2023 y No. 086 de 2023.

El párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 132 de 2022 establece las fechas para el desarrollo del segundo periodo académico de 2023 y como actividad final Vacaciones Docentes de Planta.

Según lo establecido en el artículo 33 del Decreto No. 1279 de 2022 los Empleados Públicos Docentes tienen derecho por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) serán hábiles continuos y quince (15) calendario, una vez revisada las fechas establecidas en la Resolución Académica No. 132 de 2022, se evidencia que se debe modificar el día de finalización del disfrute de las mismas.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica

OBJETO: "Por la cual se modifica parcialmente el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 132 de 2022"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *MODIFICAR parcialmente el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 132 de 2022 en cuanto al siguiente cronograma:*

ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2023 (II PA 2023)
Vacaciones Docentes de Planta	Del 20 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive

- *Las actividades previstas en el calendario académico general no modificadas por ésta decisión se ejecutarán en los plazos que se determinaron para tal propósito.*
- *Vigencia.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

3.4 "Por la cual se establece el calendario académico para la inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes en programas de pregrado ofertados en Villavicencio y Granada para el primer y segundo período académico del 2024"

La Vicerrectora Académica expresa que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: aprobar y modificar los calendarios académicos.

Luego, el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) expresa en los artículos 3 al 16 lo referente al proceso de inscripción, admisión y matrícula de aspirantes a programas de grado.

Por lo tanto, se hace necesario definir las fechas del proceso de inscripción y admisión para estudiantes nuevos teniendo en cuenta el inicio de clases del primer y segundo periodo académico de 2024, establecidos en la Resolución Académica No. 096 de 2023.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica

OBJETO: "Por la cual se establece el calendario académico para la inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes en programas de pregrado ofertados en Villavicencio y Granada para el primer y segundo período académico del 2024"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *ESTABLECER el calendario académico para la inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes para el primer y segundo período académico del año 2024.*
- *Determinar, que se conformará una LISTA DE ESPERA En el primer listado de admitidos por programa se incluirá la figura de Lista de Espera, la cual será conformada por los diez (10) aspirantes no admitidos posteriores al último admitido en condición regular en estricto orden descendente del puesto obtenido. Los aspirantes incluidos en la lista de espera podrán realizar su proceso de admisión y matrícula en las siguientes fechas, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos producto de los aspirantes admitidos en primer listado que no hayan culminado satisfactoriamente el proceso de cargue de documentos de admisión, así:*
- *Vigencia.*

3.5 "Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el Primer Período Académico de 2024"



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

La Vicerrectora Académica expresa que el numeral 11 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, establece como función del Consejo Académico "*Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.*"

En ese sentido, el Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, y que en el Artículo 2. Señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

El artículo 7 del Decreto No. 4790 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, establece que "*con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria el plan de estudios de este deberá estructurarse en créditos académicos*"

El Acuerdo Superior No. 002 de 2020 reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias desarrolladas por los educandos de los programas de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica

OBJETO: "Por la cual se definen jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para aspirantes a programas de pregrado presenciales en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte para el Primer Período Académico de 2024"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *DEFINIR las jornadas, número de cupos regulares y especiales de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos ofrecidos en Villavicencio y Granada en los campus Barcelona, San Antonio y Boquemonte incluyendo los cupos a los programas de Licenciatura para egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, para el Primer Período Académico de 2024.*
- *ESTABLECER las siguientes disposiciones en la oferta y los cupos de admisión:*
 - i. *La oferta académica se desarrolla de manera presencial en jornada única de lunes a sábado en horario mañana, tarde o noche según lo establecido por cada programa académico.*
 - ii. *El total de cupos establecidos por programa incluye diez (10) cupos para aspirantes a los programas de licenciatura que provengan del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales superiores, en caso de quedar vacantes se otorgarán a los aspirantes regulares.*
 - iii. *El total de cupos contempla cupos regulares y cupos de admisión por categorías especiales*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

establecidos en el Acuerdo Superior 001 de 2015, Acuerdo Superior 004 de 2008, Acuerdo Superior 009 de 2021 y Acuerdo Superior 007 de 2023 de la siguiente manera:

- TRES (3) cupos para aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas;
 - UN (1) cupo para aspirantes de departamentos donde no hay instituciones de educación superior;
 - UN (1) cupo para aspirantes de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público y municipios PDET Macarena-Guaviare y Arauca;
 - UN (1) cupo para aspirantes reservistas de honor o veteranos de la fuerza pública;
 - UN (1) cupo para aspirantes en situación de discapacidad;
 - UN (1) cupo para aspirantes deportistas destacados;
 - UN (1) cupo para aspirantes víctimas de la violencia o del desplazamiento forzado;
 - UN (1) cupo para aspirantes pertenecientes a la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o ROM.
- Vigencia.

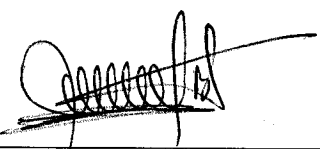
El Presidente de la Sesión manifiesta que, siendo las 16:30 horas se finaliza la Sesión Extraordinaria N° 45 de 2023.

En constancia firman,


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 026 del 15 de julio de 2024, siendo Presidente y Secretario


LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Presidente


OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO
Secretaria Ad - Hoc

Transcribió: Jleón
Revisó: GQuintero